



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHAMEZA - CÀSANARE**

Constancia secretarial: el Veintiocho (28) de octubre de 2020, al despacho demanda Ejecutiva Singular por la demandante ASTRID TATIANA SALINAS GALINDO, en contra del señor CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO, en Veinticinco (25) folios cuaderno principal y un folio cuaderno de medidas cautelares para que repose dentro del proceso radicado con N. 850154089001-2020-00091-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

 Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Demandante:	ASTRID TATIANA SALINAS GALINDO
Demandado:	CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO
Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	85015-40-89-0001-2020-00091-00

Chámeza (Casanare), Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

III. OBJETO.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la señora **ASTRID TATIANA SALINAS GALINDO**, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO**.

IV. CONSIDERACIONES.

La señora **ASTRID TATIANA SALINAS GALINDO**, presenta demanda ejecutiva Singular, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación Extrajudicial, suscrita el día 23 de Noviembre de 2016.

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 430, 431 del Código General del Proceso, en la medida que el título aportado como base de recaudo constituye plena prueba en contra de los demandados, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero más sus intereses, razones por las cuales se librará el mandamiento pretendido.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la señora **ASTRID TATIANA SALINAS GALINDO**, en el proceso ejecutivo Singular No. 85015-40-89-001-2020-00091-00, dado la naturaleza y cuantía del asunto.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE**

SEGUNDO: ORDENAR al señor **CRISTIAN CAMILO BECERRA CARREÑO**, identificado con la cédula 1.014.265.100., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto y de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P., pague a la demandante señora **ASTRID TATIANA SSLINAS GALINDO**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS Y NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$9.801.703.92.)**. por el concepto de cuota alimentaria y sostenimiento.
2. **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 6.557.785.79.)** por concepto de intereses Moratorios de la cuota alimentaria y de sostenimiento.
3. **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS (\$208.377.50)** Por el concepto de vestuario.
4. Por las cuotas que se causen en hasta la terminación del presente proceso.
5. Por las costas procesales que se generen en el proceso, se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR que el presente mandamiento se notifique al demandado de conformidad con lo señalado en el artículo 438 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: DAR al proceso el trámite ejecutivo singular de Única Instancia previsto por los Artículos 430 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
 Juez

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chameza - Casanare
<small>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</small> El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0024, hoy 29/10/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.
<small>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</small>